

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO C1 (RESPONSABILIDAD MÉDICA) N°68001-31-03-010-2012-00318-01

En atención al informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1. En atención a la petición que obra en el folio 2718 se dispone REQUERIR a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-FACULTAD DE MEDICINA, para que teniendo en cuenta la respuesta por ella emitida en oficio allegado a este proceso el pasado 18 de diciembre de 2019², numeral 3° en donde indicó:

“3. Luego de la revisión por parte del especialista y dependiendo de la complejidad del caso, se envía comunicación al Juzgado informando el costo del experticio que puede oscilar entre 8 SMLMV y 20 SMLMV”.

Indique a este Despacho el costo del experticio, para de esta forma las partes interesadas procedan a cancelar lo correspondiente, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.

Secretaria proceda a elaborar la respectiva comunicación y a enviarle por el medio más expedito previo las constancias de rigor y adjuntando copia del oficio que reposa a folio 2699.

2. Conforme a la solicitud que reposa en los folios 2722 a 2730 se reconoce personería al abogado VICTOR MANUEL CABAL PEREZ, como apoderado judicial de la entidad CLINICA VALLEDUPAR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Para todos los efectos legales se incorpora al expediente la información que reposa en los folios 2535 y 2536 a través de los cuales el abogado ADRIAN ULISES ORTIZ indica su correo electrónico: asjubu02@gmail.com para efecto de notificaciones.
4. Para todos los efectos legales se incorpora al expediente la información que reposa en los consecutivos 12 y 13 a través de los cuales el abogado de la parte demandante CARLOS DARIO GOMEZ GONZALEZ indica su correo electrónico: multijuridicos1930@hotmail.com para efecto de notificaciones.

¹ Consecutivo 14 Cdno Ppal

² Folio 2699 Cdno Ppal

5. Teniendo en cuenta la solicitud que obra en el consecutivo 16 se ordena que por secretaria se de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto de fecha 12 de febrero de 2020³ y a través del cual se indicó:

“5.- Asimismo, deberá proceder a informar lo decidido en el numeral 2° de este proveído a la CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA, agradeciendo su voluntad de colaborar con la administración de justicia e indicándole que por el momento no será designada para el dictamen pericial ordenado en el presente asunto. Oficiése”.

Secretaria proceda a enviar la anterior comunicación aclarándole al área jurídica de la citada Universidad que no requerimos ninguna información de parte de ellos para el referido proceso y que en dicho auto lo que se ordenó fue comunicarles y agradecerles la voluntad para la realización del dictamen pericial como quiera que se designó fue a la Universidad Nacional para realizar dicha labor.

Notifíquese,



LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

³ Folio 2717 Cdno 1